

RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

430

SANTIAGO

10 1 JUN 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 12 de noviembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

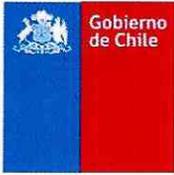
1° El requerimiento de información en calidad de urgente efectuado a SCM Minera Lumina Copper Chile, mediante la Resolución Exenta N° 422, de 27 de mayo de 2015, notificada personalmente al titular con la misma fecha, para que en el término de 3 días hábiles remita a esta Superintendencia los antecedentes que en ese acto se individualizan;

2° El escrito presentado por SCM Minera Lumina Copper, con fecha 28 de mayo de 2015, solicitando un aumento del plazo otorgado por la Resolución Exenta N° 422, debido a la "complejidad y extensión de la información requerida" por ella;

3° La forma de presentación de la información exigida por esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta N° 422, que hace razonable la consideración de un aumento del plazo original para el solo efecto de permitir su adecuada organización, pues según la naturaleza de los antecedentes requeridos, ellos debieran encontrarse a disposición de la empresa.

RESUELVO:

Otorgar a SCM Minera Lumina Copper, una extensión del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 422, aumentándolo en **dos días hábiles adicionales**, a contar del vencimiento del plazo original.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

CUMPLIMIENTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE



CRISTIAN FRANZ THORUD

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


DHE/TDS

Notifíquese por funcionario:

- Cecilia Urbina Benavides, Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.